



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

N/Ref.: CyP/ORC

Asunto: Plan Cinegético coto BU-10111

Término Municipal: Cavia

Titular: JUNTA VECINAL DE CABIA

## Resolución de fecha 14 de marzo de 2023 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por la que se aprueba parcialmente la Revisión del Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10111, en lo relativo a la caza de UNGULADOS

Vista la Revisión del Plan Cinegético presentada para el Coto de Caza BU-10111, situado en el término municipal de Cavia, en la provincia de Burgos.

### ANTECEDENTES DE HECHO

JUNTA VECINAL DE CABIA, con N.I.F./C.I.F. nº P0906500D, como titular del Coto de Caza BU-10111, presentó la Revisión del Plan Cinegético de dicho coto con fecha 15/03/2023.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

La competencia para la aprobación de los Planes Cinegéticos de los cotos de caza que no son destinados en exclusiva a la caza intensiva ni definen cuarteles de caza intensiva en sus planes, corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, por delegación, en virtud del artículo segundo apartado d) de la Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Considerando que las características físicas y legales del mencionado coto de caza no han sufrido alteración significativa, y atendiendo a la necesidad de controlar el crecimiento de las especies de ungulados mediante el aprovechamiento establecido en los planes cinegéticos ya que están generando accidentes de tráfico por atropello en las carreteras, daños en cultivos y plantaciones, riesgos sanitarios para el ganado y riesgo de transmisión o reservorio de zoonosis, se puede proceder, al existir causas justificadas, en aplicación de los artículos 43.4.e) de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León, y 5º de la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, a aprobar con un plazo de eficacia menor a 5 temporadas cinegéticas la revisión de su plan cinegético, y de forma parcial, exclusivamente en cuanto al aprovechamiento de las especies de ungulados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43.4.e) de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León, 5º de la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y 2ºd) de la Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Vistas la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P2FFJY981TVOY2WO7BK644

Nº Registro Salida: 20239000262438 Fecha Registro Salida: 18/04/2023 12:56:20 Fecha Firma: 17/04/2023 15:03:43 Fecha copia: 18/04/2023 13:02:05

Firmado: JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.l.es/verDocumentos/ver?loun=P2FFJY981TVOY2WO7BK644> para visualizar el documento



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

## RESUELVE

Aprobar parcialmente el Plan Cinegético presentado para el coto de Caza BU-10111, situado en el término municipal de Cavia, en la provincia de Burgos, del que es titular JUNTA VECINAL DE CABIA, con N.I.F./C.I.F. nº P0906500D, con estricto cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

- Se autoriza la caza de ungulados en los periodos establecidos en el Anexo II de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León, siendo los días hábiles para la caza todos los días de la semana.
- Los **cupos** son: Corzo macho: 3, Corzo hembra: 4; Ciervo macho: 0, Ciervo hembra: 0; Gamo macho: 0, Gamo hembra: 0; Jabalí: sin cuantificar.
- Las modalidades autorizadas son Rececho, aguardo/espera y montería/gancho.
- El horario hábil de caza para todas las especies y modalidades es desde 1 hora antes de la salida del sol hasta 1 hora después de su puesta.
- En la caza a rececho podrán cazar diariamente un número de cazadores igual al número de precintos pendientes de utilizar. Cada cazador deberá llevar, al menos, un precinto sin usar cada vez que salga de caza.
- El Titular queda obligado a cumplir la normativa establecida por la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León.
- Estos cupos y modalidades, podrán ser modificados mediante la Resolución de este Servicio Territorial que apruebe definitivamente el plan cinegético para todas las especies recogidas en el mismo, momento en el que perderá su eficacia esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso de alzada ante el Director General del Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, esta resolución será firme a todos los efectos.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
P.D. (Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto)  
EI JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo. : JAVIER MARÍA GARCÍA LÓPEZ

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59

